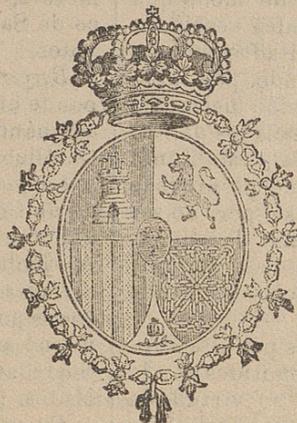


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.388

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 16 del corriente, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación del firme en la carretera provincial de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 12 al 17, y construcción de la parte que corresponde ejecutar a la Diputación del puente económico sobre el Zapardiel, en Lomoviejo, y señalar el día 9 de Abril próximo, a las doce, para la apertura de proposiciones presentadas a dichas subastas.

El acto, que se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, será presidido por el de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 1.179'90 y 893'89 pesetas, respectivamente, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le

fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en la base 3.ª de las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase 6.ª y reintegradas además con un timbre provincial de una peseta, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de....., (aquí el objeto de la misma). En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados

y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo en que habrán de quedar colocados los acopios será de diez meses, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta.

Para las obras del puente, el plazo será de diez y ocho meses, también desde la adjudicación definitiva de la subasta.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de estas subastas, serán de cuenta de los licitadores agraciados.

Valladolid, 18 de Marzo de 1927.
—El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (los acopios) o de (las obras), se comprometo a ejecutarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.335

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Debiendo tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por valor de dos pesetas cuarenta céntimos.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de Marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.330

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta provincial en la sesión celebrada ayer, 14, y que se hacen públicos a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, con motivo de la rectificación anual del Censo electoral corporativo.

Valladolid.—En vista de que cumpliendo acuerdo de esta Junta, han completado su documentación la Asociación de Sombrereros, el Gremio de Tejidos al detall y la Asociación de Patronos Sastres, y recibidos los antecedentes solicitados de la Administración de Rentas públicas de esta provincia relativos al cupo contributivo y número de contribuyentes por los conceptos de Vendedores de Sombreros, Venta de Tejidos al detall y Sastres en sus diversas modalidades, demostrativos de que los socios de las dos primeras representan una cuota mayor que la mitad del respectivo cupo contributivo de la localidad, y de que el número de socios de la tercera es mayor que la tercera parte de los contribuyentes residentes en el término por dicho concepto, se acordó la inclusión de las tres citadas asociaciones en el grupo 1.º del Censo electoral corporativo de la capital y que se inscriban con los datos siguientes:

Asociación de Sombrereros. Fecha del Registro de Asociaciones, 19 de Noviembre de 1919; domicilio social independiente, Círculo Mercantil; número de socios, 7; fines, defensa de sus intereses.

Gremio de Tejidos al detall. Antigüedad de la inscripción en el Registro, 21 de Noviembre de 1919; domicilio social independiente, Círculo Mercantil; número de socios, 44; fines del gremio, defensa de sus intereses.

Asociación de Patronos Sastres. Fecha de inscripción como asociación, 26 de Marzo de 1920; domicilio social independiente, Círculo Mercantil; número de socios, 23; fines que se propone, defensa de sus intereses.

Informada esta Junta provincial de cuantos extremos constituyen la reclamación formulada por el Presidente de la Sociedad de Profesiones y Oficios varios de Valladolid, contra el Sindicato Católico de Ferrovianos Españoles inscripto con el número 29 del 2.º grupo en el Censo electoral corporativo de esta capital. Considerando que el Sindicato número 29 se refiere a la Sección de Valladolid y que esta Sección no está integrada por otras secciones o sociedades de ferroviarios domiciliadas en diferentes puntos de España, sino única y exclusivamente por la denominada Sección de Valladolid, con su zona sindical perfectamente determinada, por lo que no es una Federación de Sociedades sino una asociación con su domicilio social en esta ciudad. Considerando asimismo que sus asociados, por el mero hecho de pertenecer a esta sección del Sindicato no pueden ser de ninguna otra sección análoga por prohibírselo el artículo

7.º de sus Estatutos, de modo que sus derechos como tales asociados sólo pueden ser ejercitados en esta sección Y considerando, por último, que no es condición necesaria la residencia de los asociados dentro del término municipal, esta Junta provincial acuerda que no procede su exclusión del Censo por no ser Federación, y confirmar la asignación de votos hecha a base de 1.867 que es el total de asociados en toda la zona sindical.

Cigales.—Examinados por esta Junta los antecedentes remitidos por la municipal del Censo, en virtud de acuerdo de 5 de Febrero, relativos a cuanto la citada Municipal expuso a esta Provincial Resultando de los documentos aportados que ninguna de las sociedades inscriptas en el Censo cuenta con domicilio social independiente y que hasta una de ellas, la Sociedad de Obreros Agricultores y Similares, pide a la Municipal su eliminación del mismo. Considerando que tanto el Real decreto de 31 de Octubre de 1924 para la formación del Censo electoral corporativo, como el Reglamento de aplicación del Estatuto en su artículo 24 disponen que las asociaciones que no tengan domicilio social independiente del de cualquiera de sus asociados serán excluidas del Censo, esta Provincial acuerda la exclusión de la Sociedad de Obreros Agricultores y Similares antes citada y de la denominada Asilo Benéfico y Proletario por carecer de dicho requisito indispensable, no haciéndolo de la Benéfica de Socorros Mutuos por haber recaído ya sobre ella, con fecha 25 de Febrero, acuerdo de exclusión.

Tudela de Duero.—Remitido por el Presidente de la Junta municipal del Censo un certificado con el número de socios con que cuenta la Sociedad de Socorros Mutuos de la citada villa, y no habiéndolo realizado dentro del plazo de ampliación concedido a este fin, dando lugar a que esta Provincial acordara, con fecha 25 de Febrero, la exclusión del Censo de la citada sociedad por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de aplicación del Estatuto, y publicada tal resolución en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes, no puede esta Junta volver sobre su acuerdo, quedando por lo tanto excluida.

Y, finalmente, se acordó, que se publique en el «Boletín Oficial» la asignación del número de votos que puede emitir cada Corporación o Asociación de las inscriptas en el Censo electoral corporativo rectificado del Municipio donde radica su domicilio social y dentro del grupo a que cada una pertenece y cuyo resultado es como sigue:

Alaejos.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, Sociedad Trabajadora de Socorros Mutuos con 188 socios, un voto, y al número 2, Sindicato Agrícola Católico con 500 socios, tres votos.

Aldeamayor de San Martín.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a La Unión Protectora por ser única.

Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose al número 1, Círculo Católico de Obreros con 61 socios, un voto, y al nú-

mero 2, Sindicato Agrícola Católico de San Martín con 98 socios, dos votos.

Bercero.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose al Sindicato Agrícola Católico voto alguno, por ser único.

Carpio.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose al Sindicato El Progreso Agrícola voto alguno, por ser único.

Casasola de Arión.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la Sociedad Filantrópica de Socorros Mutos, por ser única.

Cuenca de Campos.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato Agrícola Católico, por ser único.

Laguna de Duero.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad de Obreros La Previsora, no se le asigna voto alguno.

Matapozuelos.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la Beneficiadora Mutua, por ser única.

Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la Asociación de Labradores que figura con el número 1 con 138 socios, un voto, y al número 2, Sindicato Agrícola con 170 socios, dos votos.

Mayorga.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la Asociación Obrera, por ser única.

Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose tampoco voto alguno al Círculo Católico de Obreros, por la misma causa.

Medina del Campo.—Grupo 2.º Le corresponden dos Concejales corporativos, asignándose a la número 1, Sociedad de Obreros Albañiles La Unión con 102 socios, cuatro votos; número 2, Sociedad de Obreros Panaderos con 41 socios, dos votos, número 3, Sociedad de Oficios varios con 49 socios, dos votos; número 4, La Unión, Sociedad de Dependientes de Comercio con 30 socios, un voto; número 5, La Emancipación, Sociedad de Obreros Agricultores y Similares con 103 socios, cuatro votos, y número 6, La Unión, Sociedad de Obreros en madera con 49 socios, dos votos.

Grupo 3.º Le corresponden dos Concejales corporativos, asignándose a la número 1, Centro Social Católico de Obreros con 60 socios, un voto, y a la número 2, Sindicato Agrícola Medinense con 632 socios, cinco votos.

Medina de Rioseco.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad Mutual Obrera, no se le asignan votos.

Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por la misma causa, no se asignan votos a la Asociación de Agricultores.

Melgar de arriba.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Círculo Católico de Obreros, por ser único.

Mucientes.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato Agrícola Católico, por ser único.

Nava del Rey.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la

Aurora, Sociedad de Obreros Agricultores y Similares, por ser única.

Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y al Sindicato de la Comunidad de Labradores, no se le asigna voto alguno por ser único.

Olmedo.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato Agrícola Católico, por ser único.

Pedraja de Portillo (La).—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser único el Sindicato Agrícola Católico, no se le asignan votos.

Peñafiel.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose al número 1, Sindicato de la Comunidad de Labradores con 723 socios, cinco votos; número 2, Centro Católico de Acción Social con 221 socios, un voto; número 3, Sociedad de Socorros Mutuos de San José con 116 socios, un voto, y número 4, La Artística Mutual con 79 socios, un voto.

Pesquera de Duero.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad Filantrópica La Caridad, no se le asigna voto alguno.

Quintanilla de abajo.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad Católica de Obreros de San José, no se le asignan votos.

Renedo.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad de obreros agrícolas La Luz, no se le asignan votos. Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno, también por ser única, a la Asociación de Propietarios, Labradores y Colonos La Unión.

Rueda.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única La Precisa, Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, no se le asignan votos.

San Pedro de Latarce.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser único el Sindicato Católico Agrario, no se le asignan votos.

San Román de Hornija.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad de Socorros Mutuos, no se le asignan votos.

Seca (La).—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única La Emancipación, Asociación de Obreros Agrícolas, no se le asigna voto alguno. Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, Sociedad Socorros La Seca con 92 socios, un voto; número 2, Sindicato Agrícola Católico con 325 socios, cuatro votos; número 3, Asociación de Labradores con 231 socios, tres votos.

Serrada.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser único el Sindicato Agrícola Católico, no se le asignan votos.

Siete Iglesias de Trabancos.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose al número 1, Sindicato Agrícola con 110 socios, un voto, y a la número 2, Asociación Católica de Socorros Mutuos de San José con 145 socios, dos votos.

Tiedra.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, Sociedad Filantrópica con 49 socios, un voto,

y a la número 2, Sociedad Unitaria con 106 socios, tres votos.

Tordelumos.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de San Roque, no se la asignan votos.

Tordesillas.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, La Caridad, Sociedad de Socorros Mutuos con 472 socios, cinco votos; número 2, Círculo Católico Obrero de San José con 420 socios, cinco votos; número 3, Sindicato Católico Agrario con 307 socios, cuatro votos; número 4, La Unión Tordesillana con 102 socios, un voto, y al número 5, Renacimiento Tordesillano con 151 socios, dos votos.

Torreclilla de la Orden.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato de la Comunidad de Labradores, por ser único.

Torrelobatón.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose al número 1, Sociedad de Socorros Mutuos de San Roque con 110 socios, dos votos; al número 2, Sindicato Agrícola Católico con 194 socios, tres votos, y a la número 3, Asociación de Labradores con 65 socios, un voto.

Tudela de Duero.—Grupo 2.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la Sociedad de Obreros Agricultores y Similares por ser única.

Valbuena de Duero.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser única la Sociedad Católica de Obreros de San José, no se la asignan votos.

Valdestillas.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno a la Asociación de Labradores, por ser única.

Valdunquillo.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, Sociedad de Agricultores e individuos Auxiliares con 64 socios, un voto, y al número 2, Sindicato Católico Agrícola con 84 socios, dos votos.

Valoria la Buena.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato Agrícola Valoriano, por ser único.

Villafrechós.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, no asignándose voto alguno al Sindicato Agrícola Católico, por ser único.

Villagarcía de Campos.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y como la Sociedad de Socorros Mutuos San Sebastián es única, no se la asigna voto alguno.

Villalba de los Alcores.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, Sociedad de Socorros Mutuos de San Roque con 120 socios, un voto, y al número 2, Sindicato Agrícola Católico con 196 socios, dos votos.

Villanubla.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, asignándose a la número 1, La Caridad con 53 socios, un voto; a la número 2, Asociación de Propietarios y Agricultores con 248 socios, cinco votos, y al número 3, Sindicato Agrícola Católico con 61 socios, dos votos.

Villavicencio de los Caballeros.—Grupo 3.º Le corresponde un Concejal corporativo, y por ser único el

Sindicato Agrícola Católico, no se le asigna voto alguno.

Valladolid.—Grupo 1.º Le corresponden tres Concejales corporativos, asignándose un voto a la Sociedad de Socorros Mutuos contra Incendios con 998 socios, Gremio de Patronos Hortelanos con 27 socios, Asociación de Maestros Pintores con 12 socios, Asociación de Fabricantes de Harinas de Castilla con 77 socios, Sociedad de Salchicheros con 15 socios, Sociedad de defensa de Maestros Peluqueros y Barberos con 65 socios, Asociación de Expendedores de Comestibles con 153 socios, Sociedad de Confiteros, Pasteleros y Similares con 15 socios, Junta provincial de Ganaderos con 347 socios, Asociación de Sombrereros con 7 socios, Gremio de Tejidos al detall con 42 socios y Asociación de Patronos Sastres, con 23 socios; cuatro votos se asignan a la Cámara Oficial de Comercio e Industria con 3.332 socios y a la Cooperativa Católica Obrera con 3.200 socios y, por último, cinco votos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana con 3.721 socios.

Grupo 2.º Le corresponden cuatro concejales corporativos, asignándose un voto a la Asociación de Dependientes de Comercio e Industria con 628 socios, Asociación del Arte de imprimir y Oficios Similares con 223 socios, Sociedad de Obreros Panaderos con 130 socios, Sociedad de Profesiones y Oficios varios con 150 socios, Asociación de Canteros y Marmolistas con 60 socios, «La Progresiva» Sociedad de Albañiles y Peones con 404 socios, «La Unión» Sociedad de Obreros Carpinteros con 26 socios, «El Lazo» Sociedad general de Obreros Pintores con 50 socios, Sociedad de Obreros de la Industria Cerámica con 60 socios, Asociación de Obreros Sastres con 11 socios, Sociedad de Obreros Agricultores y Similares con 21 socios, Sociedad de Dependientes Peluqueros y Barberos con 88 socios, Sociedad de Obreros Ebanistas y Similares con 40 socios, Sociedad de Obreros en hierro y demás metales con 103 socios, Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes, con 19 socios, Sociedad de Obreros Conductores de Carruajes de transportes y similares con 60 socios, Sociedad de Obreros Tranviarios con 18 socios, Sindicato Nacional Ferroviario, Zona 5.ª con 78 socios, Sindicato Católico de Obreros Tipógrafos y Similares con 33 socios, «El Progreso» Sociedad de Obreros Confiteros, Pasteleros y Similares con 12 socios, Sindicato Católico de Oficios Varios con 334 socios, Sindicato Católico de Obreros Albañiles con 35 socios, Sociedad de Obreros Molineros con 12 socios, Sindicato Católico de Obreros Panaderos con 28 socios, Sociedad general de Dependientes de Comercio, Industria y Banca con 86 socios, Sociedad general de Obreros de Fábricas de Gas, Electricidad y Similares con 28 socios, Sindicato Católico de Metalúrgicos con 42 socios, Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, Industria y Banca con 160 socios, «La Unión» Sociedad de Camareros, Cocineros y Similares con 62 socios, Sociedad de Empleados de Espectáculos públicos con 120 socios, Asociación general de Obreras y Obreros en Piel con 20 socios y, por último, con

cinco votos, el Sindicato Católico de Ferroviarios Españoles, Sección de Valladolid, con 1.867 socios.

Grupo 3.º Le corresponden tres Concejales corporativos, asignándose un voto al Ilustre Colegio de Abogados con 282 socios, Academia provincial de Bellas Artes con 34 socios, Real Academia de Medicina y Cirugía con 21 socios, Ilustre Colegio Notarial con 106 socios, Sociedad de Auxilios y Socorros Mutuos entre los individuos que ejercen el oficio de sastre en esta capital con 52 socios, Círculo Católico de Obreros con 1.000 socios, Ilustre Colegio de Procuradores con 26 socios, Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola con 486 socios, Colegio de Corredores de Comercio con 5 socios, Colegio Oficial de Farmacéuticos con 140 socios, Colegio Oficial de Veterinarios con 134 socios, Casa del Pueblo, Aglomeración Cooperativa Obrera Vallisoletana con 249 socios, Asociación Artística de la Casa del Pueblo con 63 socios, Organización de la Agrupación Socialista Vallisoletana con 79 socios, Asociación de la Prensa diaria de Valladolid con 19 socios, Sindicato Agrícola Católico con 87 socios, Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, con 550 socios, La Mutualidad Obrera con 382 socios, Colegio Oficial de Médicos con 370 socios, La Bienhechora, Sociedad de Cocheros y Conductores de Automóviles con 20 socios y, por último, cinco votos a la Asociación Católica de Escuelas y Círculos de Obreros con 7.470 socios.

Valladolid, 15 de Marzo de 1927.
—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.
—El Secretario, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.337

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las Obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, tenga efecto el día veintiséis del mes de la fecha, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las obligaciones que corresponde amortizar en el presente ejercicio son ciento setenta, equivalentes a ochenta y cinco mil pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin, y las bolas que se han de extraer son diez y siete, comprendiendo cada una de ellas una decena.

Las que resulten amortizadas, serán presentadas al cobro a partir del día cuatro de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del expresado Abril de las citadas

obligaciones, y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1927.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que posean las citadas obligaciones.

Valladolid, a 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.338

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de los Títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 2 de Enero de 1920, tenga efecto el día veintinueve del actual, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Los títulos que corresponde amortizar en el presente ejercicio son ochenta y uno, equivalentes a cuarenta mil quinientas pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro, a partir del día cuatro de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del expresado Abril, de los citados títulos, y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1927.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y especialmente para que llegue a noticia a los interesados.

Valladolid, a 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.348

Olivares de Duero

Para proceder a la formación de los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería de este término municipal, para el año próximo de 1928, se hace saber a todos cuantos tuvieren alteración en su riqueza, que pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días del presente mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos en que conste la transmisión y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Las instancias estarán reintegradas en forma y serán presentadas desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio hasta el 31 del mes actual.

Olivares de Duero, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, *Santos Toribio*.

Núm. 1.356

Rábano

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Rábano, a 16 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, Alejandro Burgoa.

Núm. 1.334

San Miguel del Pino

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que pueden presentar en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Las instancias llevarán el reintegro correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre, y se presentarán desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio hasta el 15 de Abril próximo.

San Miguel del Pino, a 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 1.332

Villabaruz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villabaruz, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 1.302

Villacid de Campos

Liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año económico de 1925 a 1926 y semestre prorrogado de 1926.

Créditos autorizados.—Ingresos.

Presupuesto ordinario de 1925 a 1926 y semestre prorrogado de 1926, 20.482'25 pesetas.

Presupuestos extraordinarios, 23.643'52 pesetas.

Resultas, 3.161'27 pesetas.

Gastos.

Presupuesto ordinario de 1925 a 1926 y semestre prorrogado de 1926, 21.532'50 pesetas.

Créditos extraordinarios, pesetas 22.201'50.

Resultas, 669 pesetas.

Diferencia, superávit del presupuesto refundido, 1.442'02 pesetas.

Movimiento de fondos.—Ingresos.

Del presupuesto refundido con inclusión de las existencias en Caja que resultaron en 30 de Junio de 1925, 20.354'78 pesetas.

Gastos.

Del presupuesto refundido, pesetas 19.838'11.

Existencias en 31 de Diciembre de 1926, trasladadas al presupuesto de 1927, 516'67 pesetas.

Liquidación.

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados, 1.571'65 pesetas.

Superávit del presupuesto refundido, 1.442'02 pesetas.

Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos, 1 peseta y 3.131'83 pesetas.

Créditos del presupuesto de gastos no invertidos, 1.688'81 pesetas.

Diferencia, superávit, 1.560'18

Comprobación.

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926, 674'60 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en igual fecha, 1.718'20 pesetas.

Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1927, 516'56 pesetas y 2.234'76 pesetas.

Diferencia igual a la anterior, 1.560'16 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término y demás a quienes pueda interesar.

Villacid de Campos, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Emilio Collantes.—El Secretario, Félix Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.319

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que don Hilarión José Alvarez Lurbes falleció en Barcelona el veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete, sin haber otorgado testamento, hallándose soltero, y, por consiguiente sin descendientes, y no habiendo dejado tampoco ascendientes por haber fallecido sus padres con anterioridad, siendo natural de Zaragoza, hijo de Constantino Alvarez de Velasco y Saturnina Lurbes Laborda, habiendo reclamado la herencia como colateral más próximo su hermana Mariá de las Candelas Alvarez Herrero, en cuya virtud está acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

51

Núm. 1.333

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a que hace referencia, se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Encabezamiento.—«En Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos veintisiete, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, entre partes, de una, como ejecutante, don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, dirigido por el Letrado don Francisco Fernán-

dez, y como ejecutados, doña Loreto García y don Artemio Mazariegos, vecinos de Madrid, que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de veinte mil pesetas.

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de los deudores doña Loreto García y su marido don Artemio Mazariegos, vecinos de Madrid, hasta el completo pago al acreedor don Mariano Muñoz Redondo, de once mil novecientos veintisiete pesetas de principal, gastos de protesto de la letra de cambio, intereses legales desde la fecha del mismo y costas causadas y que se ocasionen hasta el completo pago, a todo lo cual expresamente condeno a los referidos ejecutados doña Loreto García y don Artemio Mazariegos, a quienes, en virtud de su rebeldía, se notificará esta resolución en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.

Y a los efectos de la notificación de dicha sentencia a los ejecutados doña Loreto García y don Artemio Mazariegos, por virtud de su rebeldía, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí, Faustino Mato.

52

Núm. 1.325

OLMEDO**REQUISITORIA**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Gregorio Pérez Sanz, vecino de Montemayor de Pililla, que últimamente estuvo en Herrera de Río Pisuerga, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que con el número 65-1926, por hurto, se le sigue en este Juzgado, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el mismo, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Olmedo, a catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Angel Campano.—P. S. M., El Secretario, Andrés Amo.

Imprenta de la Diputación Provincial